Año de 1938 | Miércoles 26 de Octubre | Núm. 143

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la mprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

29 de Octubre «Fiesta de los Caídos»

CIRCULAR

Dispuesta la celebración el día 29 de los corrientes, del *Día de los Caídos* por todas las Jefaturas Locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S., este Gobierno Civil vería con sumo agrado que, a fin de que sea honrada como se merece la memoria de cuantos en esta Santa Cruzada han muerto por Dios y por España, todos los Ayuntamientos de la provincia presten su más decidido apoyo y su más entusiasta colaboración a cuantos actos se organicen para dicho día, ya que este homenaje póstumo a los españoles que supieron entregar sus vidas en la patriótica aspiración de lograr una España mejor, es obligado tributo de gratitud y de piedad a tan excelsas virtudes como pusieron de manifiesto.

Con ello quedará nuevamente comprobado de que no son indiferentes los dolores y pesares de quienes calladamente lloran la pérdida de sus seres queridos, ofrendados por la salvación y la Gloria de España.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

3246

CIRCULAR

Las obligaciones impuestas a las Alcaldías y en especial a los Inspectores municipales Veterinarios de evitar el sacrificio de hembras jóvenes y en general de todas aquellas que sean aptas para la reproducción, las de orden sanitario y la necesidad de comprobar la producción de ganado, así como su exportación y consumo, solamente pueden tener eficacia centralizando el sacrificio de animales de abasto, lo cual está dispuesto en el reglamento general de mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Por otra parte, para el transporte de animales sacrificados y para la circulación de carnes y productos cárnicos, es indispensable que a los mismos se acompañe la certificación sanitaria expedida por el Inspector municipal Veterinario del punto de procedencia, conforme determina la Real orden de 15 de Abril de 1925.

Teniendo presentes las disposiciones citadas, que en todo momento han de cumplirse con la mayor exactitud, y que gran número de Municipios carecen de mataderos, en circular número 681, de este Gobierno Civil, inserta en Boletín Oficial de la provincia núm. 25, se ordenaba que fueran construídos mataderos municipales en todos los partidos veterinarios, y se les advertía que dicha construcción había de quedar terminada dentro del presente año.

Este Gobierno Civil no ignora que son muchos los Municipios que olvidaron dicha circular y otros que de manera más o menos velada se oponen a su cumplimiento, y como el plazo para la construcción de matadero municipal está próximo a finalizar, recuerdo a las Alcaldías e Inspectores municipales Veterinarios la obligación inexcusable de dar exacto cumplimiento a cuanto en la mencionada circular se dispone y que cuantas infracciones a la misma se cometan serán castigadas con rigor por la autoridad.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3245

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano en el término municipal de Aragoneses, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Valseca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Julio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3243

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Torrecaballeros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3242

Servicio de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, en las circunstancias siguientes.

Zona declarada infecta y zona declarada sospechosa todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y suero vacunación obligatoria de todo el ganado bovino existente en aquél término municipal.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

3247

Inspección Provincial Veterinaria

Circulación de ganado trashumante

Según órdenes recibidas de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, los ganaderos tienen que solicitar de dicha Jefatura autorización para la trashumancia de sus ganados, indicando modo de traslado y ruta a seguir. Las instancias serán presentadas en la Inspección Provincial Veterinaria, quien con su informe las dará curso.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

3248

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, en circular de fecha 11 de los corrientes me comunica lo que sigue:

«Las periódicas alternativas que en la producción de pastos provocan las variaciones climatológicas y las irregularidades pluviométricas, imponen la trashumancia de ganados, desplazándolos de ciertas zonas en que se agota la capacidad de sostenimiento, hacia otras en que en la misma época se pueda aumentar su población ganadera sin quebranto para la estante normal. La necesidad de obtener el máximo aprovechamiento de pastos naturales y de facilitar a los ganaderos la conservación de sus efectivos, obliga a no obstaculizar en cuanto no se oponga al interés general la trashumancia forzosa. Más esta hay que armonizarla con aquellas medidas sanitarias que la prudencia aconseja en evitación de más graves daños y a su vez impedir que so pretexto de trashumancia, se trasladen ganados destinados a la especulación, sin control alguno y en perjuicio de la sanidad de las provincias destinatarias.

La existencia de glosopeda o fiebre aftosa y viruela ovina en varias de nuestras provincias de la España liberada, obliga a tomar medidas de rigor para evitar los graves estragos que se

producirían si se abandonasen aquellas medidas indicadas en la legislación vigente.

Como elemento básico de orientación del ganadero en la conducta a seguir para el traslado de sus ganados, se estima oportuno y conveniente copiar el artículo correspondiente del vigente reglamento de epizootias.

«Artículo 29. En el caso de que, por agotamiento de pastos o por otras causas debidamente justificadas, se viera obligado el dueño de los animales a trasladarlos a otra dehesa o terreno situado fuera de la zona infecta, pero dentro del término municipal, deberá solicitar la oportuna autorización a la Alcaldía. Esta resolverá oyendo a la Junta Local de Fomento Pecuario, y con el informe del Inspector municipal, y en caso de otorgar la autorización, se marcarán las condiciones en que deba efectuarse el traslado para evitar todo peligro de contagio. Contra la resolución denegatoria de la Alcaldía podrá el ganadero acudir en alzada ante el Gobierno Civil, que resolverá previo informe del Inspector provincial y asesoramientos que estime pertinentes, en un plazo máximo de ocho días.

Si el dueño del ganado sujeto a aislamiento pretendiera un traslado a término municipal distinto, pero dentro de la misma provincia, deberá solicitar la autorización del Gobierno Civil expresando el punto a donde se pretenda efectuar el traslado y los motivos debidamente justificados que a ello le obliguen. El Gobernador, oída la Junta Provincial de Fomento Pecuario y con informe del Inspector Veterinario provincial, resolverá, y en caso de concesión señalará la forma y condiciones en que ha de efectuarse el traslado. Contra la resolución del Gobernador podrá recurrir el interesado ante la Dirección General de Ganadería (hoy Servicio Nacional de Ganadería).

Cuando el traslado deba efectuarse a término situado en distinta provincia, la autorización deberá solicitarse en la misma forma de la Dirección General de Ganadería, indicando la vía, manera y medios de efectuar el traslado lo más rápidamente posible. La Dirección General resolverá, previo informe de la sección correspondiente, y dispondrá que por los Gobernadores Civiles se adopten las debidas precauciones para evitar el peligro de contagio».

Obsérvese que el traslado se refiere a animales sospechosos, es decir, a animales que por distintas circunstancias, convivencia con enfermos, paso por lugares contaminados, etc., hacen creer en que fueron contagiados y la enfermedad se halla en incubación.

No se permite el traslado de enfermos (solo se exceptúan aquellos animales que son enviados a Centros de investigación o experimentación). Estos permanecerán en el lugar en que están aislados hasta que se restablezcan y puedan ser sacrificados para el abasto público o trasladarlos con las precauciones debidas al lugar deseado, siguiendo trámite reglamentario, salvo que el dueño prefiera que sean sacrificados inmediatamente para contribuir en cierta medida a la extinción de focos infecciosos, o que el Estado ordene el sacrificio de los mismos al fin últimamente señalado.

Se exige al trámite de solicitar de este Servicio la salida de ganados de una provincia a otra para llevar a mas felíz término la trashumancia, pues existiendo antecedentes epizootiológicos de las diferentes provincias rápidamente y con pleno conocimiento de causa, queda autorizada o denegada la petición de traslado de ganado.

Los traslados se efectuarán ya en camión, ya en vagón del ferrocarril y de no ser posible y tener que efectuarse por jornadas ordinarias y por el propio pie del ganado, habrán de ser señaladas las veredas por las que habrá de caminar, que serán diferentes las destinadas a paso de ganado sano de las que se asigne para el tránsito de ganado sospechoso.

Es de suma utilidad que las Juntas provinciales de Fomento Pecuario lleven relación de las exigencias de aprovechamiento de pastos de los terrenos de su jurisdicción, con ello se evitaría la perturbación grave que supone salir ganados de la provincia X para la I y viceversa.

Para que las medidas coercitivas desaparezcan lo antes posible, y a fin de que las pérdidas sean lo más insignificantes, habrá necesidad de emplear en gran escala los procedimientos modernos de lucha contra las dos enfermedades que hoy están ampliamente difundidas: glosopeda y viruela. Hemoinfección y hemoprevención, de acuerdo con las instrucciones dadas en mi circular número 19, para la glosopeda, y difundir el uso de suero antivariólico ovino, ya de convaleciente, ya hiperinmuno, bien solo o bien bajo forma de suero-vacuna o de virus sensibilizado, para la segunda.

Procurará V. S. difundir el mayor grado posible del contenido de esta circular, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y a ser posible en la prensa diaria, a fin de que sea conocida por todos los ganaderos».

Lo que en virtud de cuanto en dicha circular se ordena, se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

3280

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CARNES

Se recuerda a los señores Inspectores Veterinarios que los certificados de inutilidad o exención de las reses se envien acompañados de instancia firmada por el dueño de las referidas reses a mi Autoridad, para si así se estima autorizar su sacrificio.

Se recuerda a los Inspectores Veterinarios la obligación de no efectuar sacrificio de reses vacunas más que los días señalados: lunes, miércoles y viernes, aun cuando éstos sean mataderos industriales.

Segovia, 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y siete enteros con sesenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(Del B. O. del E., 11 Ocbre. n.º 103.)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad

En armonía con las disposiciones del apartado primero de la O. M. de 6 de Diciembre de 1935, y con el fin de que en todo momento existan en la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad los datos precisos y debido conocimiento de las plazas vacantes de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores-Farmacéuticos Municipales, Practicantes y Matronas, según la clasificación vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Ayuntamientos se proceda, en el plazo máximo de quince días, a partir de la comunicación de la presente Orden en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, a remitir a la Inspección Provincial de Sanidad un estado comprensivo de todas las plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares, por todas las causas, con expresión del Distrito a que corresponde cada plaza, causa y fecha de la vacante, categoría, dotación que tiene asignada en presupuesto y número de familias incluídas en el padrón de Beneficencia Municipal; manifestando al propio tiempo, qué plazas son las que están provistas con carácter eventual o interino y si el Médico encargado de los servicios la tiene en concepto de acumulada y si tiene su residencia en la demarcación de la misma. Estos datos deberán ser remitidos por la Inspección Provincial a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad en término de 10 días, una vez recibidos en el expresado Centro; cumplimentándose en sus propios términos en lo sucesivo los preceptos contenidos en los apartados primero y segundo de la O. M. citada de 6 de Didiembre de 1935.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «*Boletín Oficial*» de la provincia, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacionat de Sanidad, José A. Palanca.

Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad.

(Del B. O. del E., 21 Octubre, n.º 101)

3281

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

CIRCULAR NÚM. 13

Se declara totalmente festivo a efectos de trabajo el próximo día veintinueve de Octubre, fiesta del Movimiento y en memoria y honor de los Caídos en defensa de Dios y de España.

Los trabajadores percibirán los jornales correspondientes a dicho día, viniendo obligados a recuperar las horas cobradas y no trabajadas.

Se considerarán autorizados y en los términos que se señalaba los trabajos exceptuados en la nota de esta Delegación de 24 próximo pasado.

En las industrias militares o sometidas a efectos de disciplina al fuero castrense, cuya actividad está condicionada por necesidades de guerra, se estará a lo que dispongan estas autoridades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado, Juan Estella.

SALUDO A FRANCO: ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3220

SEGOVIA

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de Justicia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad de Ayuntamientos en sesión celebrada el dia 13 del actual, el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1939, se anuncia al público, según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a este caso, a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

Extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento en Enero de 1938.

Sesión del dia 5

Presidencia del Sr. Alcalde, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la última sesión.

Boletines y comunicaciones.—El Ayuntamiento quedó enterado de la prolongación durante los meses Enero, Febrero y Marzo de la celebración del mercado dominical en el Azoguejo.

Pliego de condiciones para la subasta de un terreno en las inmediaciones de los Jardinillos de San Roque.—El Ayuntamiento acordó aprobar el pliego presentado por el Sr. Arquitecto municipal, en el que fija el precio del metro cuadrado en cinco pesetas.

Informe de la Comisión de Gobierno Interior relativa a personal.—El Ayuntamiento aprobó dicho informe que lo hace diciendo que es a la Alcaldía, como Jefe Superior de los Servicios Municipales, a quien corresponde tomar las medidas que considere pertinentes en las negligencias cometidas por los funcionarios municipales.

Padrón de Beneficencia.—Se aprueba el padrón de beneficencia municipal, que comprende 578 familias.

Resolución de la Superioridad sobre reclamación interpuesta por el Sr. Galindo contra el fallo de este Ayuntamiento en el expediente administrativo que se le siguió.—El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado del acuerdo del Gobierno General desestimando el recurso interpuesto por dicho Sr. Funcionario municipal.

Distribución de fondos para el mes de la fecha.—Le presenta Intervención por un total de 116.815,69 pesetas y el Ayuntamiento acordó su aprobación

Obras particulares.—Se concede autorización a D. Alberto Villoslada y D. Juan José García Combarros.

Moción del Sr. Pulído.—Pide se beneficie a los empleados por la nueva jornada de trabajo, y pasa a estudio de la Comisión de Gobierno Interior.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 48.928,33 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del 12

Presidencia del Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada por unanimidad.

Boletines y comunicaciones.—Oficio de la Cámara de la Propiedad interesando que por el Ayuntamiento y entidades locales se atienda los pobres de solemnidad. —El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y hacer las gestiones pertinentes, ya que pertenece a la legislación social del Estado.

Empadronamiento.—Le solicita y se le concede a D. Vicente Pascual Rincón.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre moción para facilitar mobiliario a la Delegación de Orden Público.—Se acuerda por unanimidad contribuir con 5.000 pesetas para la adquisición de dicho mobiliario.

Id. íd. sobre concierto para el pago de derechos de inspección del pescado que se introduzca.—Se acuerda por unanimidad aprobar el informe de la Comisión, en el sentido de que se conceda por la misma cantidad que en años anteriores, o sea la de 3.000 pesetas

Id. íd. sobre pago de alquiler a un local para escuela durante el año 1937.—Se aprueba el informe en el sentido de que se abone a D. Andrés Mínguez la cantidad de novecientas pesetas a que asciende el alquiler de dicha casa durante el año 1937.

Huéspedes de honor.—Se acuerda declarar huéspedes de honor a las congresistas de Falange.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 63.586,50 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 19

Presidencia del Alcalde Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la última sesión.

Boletines y comunicaciones.—El Ayuntamiento quedó enterado de una orden relativa a la municipalización de servicios por las Corporaciones.

Extractos de acuerdos del mes de Diciembre.—Se aprueban por unanimidad.

Moción del Sr. Pulido proponiendo vuelva a llamarse de «Primo Rivera» el Grupo escolar denominado «Colmenares».—Se acordó por unanimidad pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Id. íd.—Proponiendo se tome el acuerdo de que por todos los propietarios de fincas urbanas se hagan las acometidas de agua de la red general en las debidas condiciones.—Se acuerda por unanimidad pase a niforme de la Comisión de Industria.

Id. íd.—Pidiendo se reformen las ordenanzas municipales.—Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Id. íd.—Para que las calefacciones que no estén en las debidas condiciones higiénicas sean reformadas debidamente.—Se acordó por unanimidad pase a informe de la Comisión de Industria.

Obras particulares.—Se concede autorización a D. Julián Duque Mate.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 55.876,47 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 26

Presidencia del Alcalde, Sr. Reguera que la declara abierta.

Acta.—Aprobada la de la última sesión.

Boletines.—No le afectan los publicados desde la última sesión.

Empadronamiento.—Se le concede a don Luis Sánchez de Toledo.

Perpetuidades.—Se conceden de un nicho a D.ª Carmen Campillo y Sánchez, a don Antonio Martín Llorente y D.ª María Yubero.

Informe del Sr. Arquitecto municipal relativo a desprendimiento de la muralla en las inmediaciones del Refugio y Arco de Santiago.—Se acuerda por unanimidad personarse en el lugar indicado las Comisiones de Propios y Fomento.

Informe de la Comisión de Policía urbana y Propios sobre moción del Sr. Gaso relativa a cambio de nombre de la «Plaza Mayor».—Se acuerda por unanimidad darla el nombre de «Plaza de Franco.»

Id. íd.—Sobre moción del Sr. Pulido sobre redacción de nuevas ordenanzas municipales.—Se acuerda por unanimidad aprobar el informe, en el sentido de esperar a la redacción de la ley municipal.

Delegación de servicios.—Presenta la dimisión el Sr. Pulido, como delegado de Obras, y no es aceptada.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 71.720,71 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

3231

EL ESPINAR

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres al final se expresan y estando incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1941, se les cita por el presente anuncio a los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes, a la hora de las doce; a la rectificación definitiva y cierre de listas el día 6 de Noviembre próximo, también a las doce horas, y a la clasificación y declaración de soldados el día 13 del referido mes de Noviembre, a las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si dejaran de verificarlo.

Mozos a quienes se cita

Alejandro José del Busto y de la Cal, hijo de José y de Pacela.

Bonifacio Corbacho de las Heras, hijo de Luis y de Eulalia.

Hipólito Julián Díaz Sacristán, hijo de Manuel y de Anacleta.

Jorge Díez y Díez, hijo de Jorge y de Hermenegilda.

Domingo Dorrego González, hijo de Casimiro y de Agueda.

Pedro Luis Feliciano Fernández de Calella y Vallcorba, hijo de J. Francisco y Rosa.

Luis Librán Riesco, hijo de Araceli.

Feliciano Nieto Gómez, hijo de Gerardo y de Dolores.

Doroteo Pérez Campo, hijo de Isidoro y de Petra.

Rafael María Carmelo Ruiz Lozano, hijo de Rafael y de María.

El Espinar, 20 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

3229

BOCEGUILLAS

Don Mariano Martín Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el apéndice al padrón de cédulas personales de este término correspondiente al año 1938, se anuncia al público por término de diez días, para que en ese plazo y cinco días más puedan presentarse las reclamaciones que crean justas.

Boceguillas, 21 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Martín.

3217

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

SUBASTA

El día once de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de treinta y ocho maderas de pino, que arrojan unos 17 metros cúbicos, sobrantes de las compradas por este Ayuntamiento para la reparación de puentes a don Saturnino Gil, las cuales maderas se hallan depositadas en la cañada del Raso, bajo el tipo de tasación de 680 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, presentándose durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañado de la cédula personal del interesado y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, en la Depositaría de Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncio de subasta y los del reintegro del expediente.

Aldealengua de Pedraza, 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio López.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 38 maderas de pino que se hallan depositadas en la cañada del Raso, que cubican unos 17 metros cúbicos de madera, se compromete a adquirirlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta por la cantidad de... pesetas, en letra.

Fecha y firma del proponente.

3219

LASTRAS DE CUÉLLAR

Presentadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936 y 1937, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras de Cuéllar, 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alejo García.

3221

TOLOCIRIO

La Junta Conciliadora que tengo el honor de presidir, creada por la base 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, y en vista de no haberse cumplido por los labradores que explotan fincas en este término, lo que se dispone en la base 5.ª de las ordenanzas por que se rige el arbitrio sobre productos de la tierra y que se interesó su cumplimiento por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 123, implantado en este término, ha procedido por los medios facultados, a la formación del reparto de las cuotas que a cada cultivador corresponde satisfacer por dicho impuesto y año actual, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todo contribuyente y presentar, ante la Junta Conciliadora, las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo y no se hubiera presentado reclamación alguna y pasados ocho días más, se procederá a su cobro en período voluntario, para dar cumplimiento a la base sexta de la citada ordenanza.

Tolocirio a 21 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

3223

CABALLAR

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos pertenecientes al reemplazo de 1941, Felipe Alonso Gil, hijo de D. Angel y de D.ª Margarita, el cual tuvo su último domicilio en Madrid, y actualmente se ignora su paradero, por el presente se cita a dicho mozo, a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes de Octubre, a las diez de la mañana; a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se verificará el día 6 de Noviembre próximo a las diez, y a la clasificación y declaración de soldados, que dará principio a las nueve del día 13 del citado Noviembre; apercibiéndole que de no comparecer a dichos actos, y especialmente al que se ha de verificar el 13 de Noviembre, será declarado prófugo.

Caballar, 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

3233

CABALLAR

Don Urbano Berrocal Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caballar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas, he acordado que la subasta para proceder a la venta de seis reses lanares extraviadas, que fueron puestas a disposición de esta Alcaldía como reses mostrencas y cuyas señas a continuación se relacionan, tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Octubre, a las once, en la casa consistorial, ante los señores Alcalde, Síndico del Ayuntamiento y un ganadero de la localidad, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, durante el plazo de media hora, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de doscientas cuarenta pesetas en que han sido tasadas las seis reses.

Por último se advierte: que la adjudicación y entrega de las reses, se efectuará en el acto al mejor postor, previo pago de la cantidad importe de la subasta y después de levantada y firmada el acta correspondiente.

Caballar a 21 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

Señas de las reses

Seis ovejas merinas blancas, al parecer trashumantes, dos de ellas tienen la oreja derecha rasgada en forma de zarcillo y la izquierna cortada por la mitad, otras dos tienen la oreja derecha cortada por la mitad y la izquierda rasgada en forma de zarcillo, y las dos restantes, tienen horquilla en la oreja derecha y la izquierda cortada la punta en forma aguda. Además cinco de dichas reses están marcadas en las ancas con las letras J. D. y una con O. en la paleta derecha y J. en cada anca.

3198

OTERO DE HERREROS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio 1939, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etc, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Otero de Herreros, 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

3218

ADRADOS

SUBASTA

El día 14 de Noviembre próximo y su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, o de quien legalmente me sustituya, con asistentencia del Concejal síndico, de un empleado del ramo de montes si la Jefatura del Distrito Forestal le designa y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta pública para el aprovechamiento de 132 pinos negrales, que se encuentran señalados en el tranzón 5 del monte número 6 de los propios de este pueblo, denominado «Pinar de Arriba» que cubican 192,4616 metros cúbicos de madera y 20,1231 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 7.686,33 pesetas y 310,93 pesetas de gastos de gestión técnica.

Si la primera resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 21 del mismo mes y a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

El sistema de la subasta es el de pliégos cerrados. Las proposiciones para optar a ella, para tener validez, cubrirán o mejorarán la tasación, irán arregladas al modelo que se publica en este anuncio, serán extendidas en papel de la clase sexta (de 4,50 pesetas), o reintegradas con su equivalencia, y a su presentación se mostrará la cédula personal del proponente, o copia del poder si obra por delegación y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este Municipio el cinco por ciento del importe del tipo de la subasta, que señala como depósito previo para tomar parte en ella.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16 de Septiembre de 1931, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinados por cuantos los interese dicha sabasta.

El que resultare adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva que será el diez por ciento de la suma que alcance la subasta, en la Caja General de Depósitos y a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, para responder de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir. Todos los gastos que se originen en la misma serán de cuenta del rematante.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la media hora antes a la señalada para la subasta.

Adrados a 18 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Tejedor.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos), vecino de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta de los productos primarios del monte número 6 del pueblo de Adrados, consistente en el aprovechamiento de 132 pinos negrales que cubican 192,4616 metros cúbicos de madera y 20,1231 metros cúbicos de leña de tronco, durante el año forestal de 1938-1939, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra), que corresponde al precio unitario de... pesetas el metro cúbico de madera y a... pesetas metro cúbico de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente).
Timbre correspondiente.

3234

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de piña albar

Desiertas las 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar de «El Pinar» de estos propios, núm. 111 del catálago provincial, en el presente año forestal, se convoca la 4.ª para su celebración ante esta Alcaldía, con las condiciones públicadas en el BOLETIN OFICIAL del 24 de Agosto último, en el día 28 del actual, a la hora de las quince, bajo el tipo reducido de mil setecientas cincuenta pesetas y un depósito del 5 por 100 importante en 87,50 pesetas, como se ordena por el distrito forestal.

Montejo de Arévalo, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

3235

PINAREJOS

SUBATAS

Habiéndose observado que en el anuncio de subasta de corta de pinos de este Municipio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 138 de 14 del actual, se ha padecido un error de imprenta al referirse al número de pinos objeto de la misma, el que fija en 139 en lugar de hacerlo en 193, como aparece en el anuncio enviado para su publicación, se rectifica en tal sentido para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Pinarejos, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Martín.

3227

VALLELADO

Acordado por la Comisión de hacienda de este Municipio una transferencia de crédito en varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles el expediente incoado al efecto, cuyo plazo ha de contarse desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse cnantas reclamaciones se consideren convenientes.

Vallelado, a quince de Octubre de 1938.—III Año Triunful.—El Alcalde, Victor del Ser.

3239

NAVALMANZANO

Acordada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito por importe de 2.950 pesetas del capítulo 7.º artículos 2.º y 5.º y capitulo 11, artículo 3.º al capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto municipal de 1938 para gastos de reparación de edificios, el expediente de transferencia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones que procedan, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de hacienda municipal.

Navalmanzano, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gilsanz.

3232

VALDEVARNÉS

Habiendo sido incluído en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1941, Luis Martín García, hijo de Prudencio y de Anastasia, nacido en este pueblo el día 21 de Junio de 1920, e ignorando el paradero del mismo, se le cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento y clasificación de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial a las once horas de los días que para celebrarlos señala la circular de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia fecha 11 del actual, BOLETÍN OFICIAL de la misma número 137; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida.

Valdevarnés, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, P. I., Esteban Mate.

3252

HONTALBILLA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el primer semestre del reemplazo de 1941, se halla incluído el mozo Florencio Martín Calvo, hijo de Gregorio y de Inocencia, y desconociendo su actual paradero, se le cita por el presente para los actos siguientes:

Rectificación de alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 30 del actual, 6 y 13 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial; bajo apercibimiento que si no compareciere le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Hontalbilla, 23 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan los documentos cobratorios que después se dirán, para el año 1939, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías por el plazo que también se expresa, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas; pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos a que se refieren

Navalilla.—La matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones, por diez días; las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Otero de Herreros.— Las listas cobratorias de la contribución urbana catastrada, por ocho días; la matrícula de contribución industrial y de comercio, por diez días; el padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

El Espinar.—Las listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días; la matrícula de la codtribución industrial, comercio y profesiones, por diez días; los padrones de las cuatro clases de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Nava de la Asunción. — La lista de edificios y solares, por ocho días.

Tolocirio.—Los documentos cobratorios de la riqueza urbana, por ocho días.

Juarros de Riomoros. — Las listas cobratorias del padrón de la riqueza urbana sobre edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Santibáñez de Ayllón.—La lista de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de rústica y pecuaria (desde el 25 de los corrientes) por ocho días.

San Ildefonso.—La lista cobratoria de la contribución territorial, riqueza urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez.

Paradinas.—Las listas de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Carbonero el Mayor.—Matrícula industrial, por diez días; lista cobratoria de la riqueza urbana, por ocho días; padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Yanguas de Eresma.—Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; matrícula, copia y lista de industrial, por diez días; padrón, copia y lista de automóviles, por fiuince días.

3211

CANTALEJO

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Cantalejo, 20 de Octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navalilla.
Vallelado.
Fuentemilanos.
Domingo García.
Fuentes de Cuéllar.
Navalmanzano.
Bernardos.
Hontalbilla.
Matabuena.
Valtiendas.
Adrada de Pirón.
Donhierro.
Losana de Pirón.
Lovingos.

3279

Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la provincia de Segovia

Domicilio social: Juan Bravo, 24, pral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Mutualidad, la Junta Directiva provincial convoca por el presente anuncio elecciones para cubrir los puestos vacantes por renovación de cargos.

Las elecciones tendrán lugar en las Juntas Locales el domingo día veinte de Noviembre próximo, presidiendo el acto la Junta Directiva Local.

Corresponde elegir: Dos vocales por el partido de Segovia; un vocal por el partido de Santa María de Nieva; dos vocales por el partido de Cuéllar; un vocal por el partido de Sepúlveda, y un vocal por el partido de Riaza.

Segovia, 23 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel de la Torre y Quiza.

IMPRENTA PROVINCIAL